



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

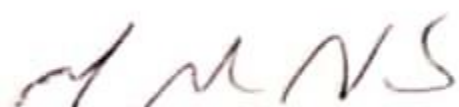
**Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : JAIME YULIAN PENAGOS CULMA, Y TITO
FERNANDO PERDOMO GONZALEZ
Radicado : 2019-00412**

Teniendo en cuenta que, el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 18 de mayo de 2021, y en vista de la solicitud de títulos presentada por los demandados, el Despacho procede autorizar el pago de los títulos que se encuentran pendientes y los que llegaren a ser descontados con posterioridad a este proveído, a favor de cada demandado, según se haya realizado el respectivo descuento; el Juzgado en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que se encuentran pendientes y los que llegaren a ser descontados con posterioridad a este proveído, a favor del señor JAIME YULIAN PENAGOS CULMA, C.C. 1.075.245.170, y del señor TITO FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, C.C. 7.690.499, según se haya realizado el respectivo descuento, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**